

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 297-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de mayo de 2024.

**VISTOS:**

La Carta N.º 22-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N.º 0019-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 22 de abril de 2024; Carta N.º 025-2024/YJHH-SO, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N.º 142-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe Jurídico N.º 176-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024; el Acuerdo N.º 458-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2023-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N.º 012-2023-UNAN/CS-1, celebrado en fecha 27 de diciembre de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, según expediente complementario, denominado "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", estableciéndose en su cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación, el mismo que es de 120 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N.º 019-2024/UNAJ/RO-WJCHC, de fecha 22 de abril de 2024 el Residente de Obra de la empresa "ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.R.L.", solicita ampliación de plazo N.º 01, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO", acompañando el sustento técnico, contenido en el expediente denominado "solicitud de ampliación de plazo" concluyendo que el sustento de la ampliación de plazos de genera por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como consecuencia de las precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas que generaron atraso en la ejecución de actividades de la obra imposibilitando la ejecución de partidas principales de la ruta crítica, lo cual ha generado una afectación de la ruta crítica de la obra en 23 (veintitrés) días calendarios comprendidos desde el 24 de enero de 2024 al 12 de marzo de 2024, por tal motivo solicita Ampliación de Plazo N.º 01 por 23 días calendarios, cumpliendo con los requisitos y formalidades para su procedencia, conforme lo establecido en el artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N.º 22-2024-ACC-FGT/RL, de fecha 22 de abril de 2024, el Representante Legal de la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", remite solicitud de ampliación de plazo N.º 01, de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO";

Que, mediante Carta N.º 0025-2024/YJHH-SO, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el consultor de Obra-Supervisor, procede a remitir opinión y sustento técnico sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, mediante Informe N.º 0142-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que de acuerdo al expediente presentado para la Ampliación de Plazo N.º 01, en total son 20 días calendarios justificados, no se acoge el sustento de la causal 2 (03 días calendarios), siendo que el cronograma de Ejecución de Obra se formula considerando feriados y domingos no laborables, asimismo siendo la jornada laboral de 8 horas al día y 48 horas semanales de lunes a sábado para el sector construcción, el domingo se considera como día de descanso remunerado, por lo tanto solo correspondería 20 días calendarios de Ampliación de Plazo N.º 01. Asimismo, indica que por tratarse de un acto administrativo y viendo los actuados da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 176-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, solicitada por el contratista la Empresa ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para efectos de la ejecución contractual para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de ampliaciones de plazo para el caso de contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 198º de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula como Procedimiento de ampliación de plazo: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle

E-24-001475



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 297 -2024-CCO-UNAJ



del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el artículo 198.2. de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398; por el plazo de por veinte (20) días calendarios, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde que la autoridad competente remita la resolución respectiva;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N.º 458-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 01, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el **PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS**, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 05 de junio de 2024** ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 01, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el **PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS**, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el **día 05 de junio de 2024**, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra ACROMEL CONSULTORES & CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Artículo Tercero.** - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios Ciento Cuarenta y nueve (149).

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-001475

DGA  
UEI  
UA  
OCL  
Arch. /2024.

YATC

Página 2 de 2

